Buenaventura, 11 noviembre de 2026

Secretario
NELSON BONILLA QUINTERO
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA VIAL
Alcaldia Distrital de Buenaventura.

Asunto: CONCEPTO DE LA VIABILIDAD JURÍDICA DE REALIZAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE TIENE POR OBJETO: ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA LA RED VIAL REGIONAL EN EL MARCO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2026 DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA. BPIN -202600000019896

El Proceso de Gestión Jurídica, con fundamento en el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 0090 del 01 de febrero de 2024 y el Manual de Contratación de la Entidad, de manera respetuosa realiza concepto jurídico respecto de los estudios y documentos previos del proceso de Contratación Directa en los siguientes términos:

DOCUMENTOS REQUERIDOS	OBSERVACIONES Y DESCRIPCIONES
Plan Anual de Adquisiciones	Código: 20260345 ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA LA RED VIAL REGIONAL EN EL MARCO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2026 DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA BPIN -202600000019896
Análisis del Sector	La Secretaría de Infraestructura Vial estructuró el análisis del sector correspondiente al proceso contractual, como instrumento de planeación destinado a identificar las condiciones del mercado relacionadas con la prestación de servicios especializados de consultoría para la elaboración de estudios y diseños técnicos de infraestructura vial. El análisis debe permitir sustentar el presupuesto oficial estimado, las condiciones de participación y los aspectos económicos y técnicos que inciden en la ejecución del contrato, de conformidad con las disposiciones del Decreto 1082 de 2015.
Estudios previos	El documento de estudios previos se encuentra estructurado bajo el formato institucional FG-GI-CA-09, versión 3.0, correspondiente a la modalidad de Concurso de Méritos Abierto. Así mismo cumple con lo establecido en el articulo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 Modificado por el Art 1 del Decreto 399 de 2021.

	En este se desarrolla la necesidad que se pretende satisfacer, el objeto contractual, el alcance técnico, la modalidad de selección, el presupuesto estimado, los requisitos habilitantes, las condiciones de ejecución, las garantías y los demás elementos requeridos para la planeación del proceso contractual
Objeto	Una vez examinado el objeto contractual: “ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA LA RED VIAL REGIONAL EN EL MARCO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2026 DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA”. BPIN -202600000019896. El objeto consiste en elaborar estudios y diseños técnicos para la red vial regional en el marco de presupuestos participativos 2026 del Distrito de Buenaventura. Por tratarse de estudios técnicos y diseños para proyectos de inversión, su naturaleza corresponde a contrato de consultoría, conforme al numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. En consecuencia, el objeto se enmarca en la definición de contrato de consultoría prevista en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
Necesidad	Los estudios previos describen el deterioro de tramos viales, dificultades de movilidad, problemas de drenaje y afectaciones a la accesibilidad. En desarrollo del ejercicio de presupuestos participativos se distribuyeron $175.000.000 para la localidad 1 y $325.000.000 para la localidad 2. Se identificaron seis tramos en la comuna 12 de la localidad 2 y tres tramos en las comunas 5, 2 y 3 de la localidad 1. La selección de los sectores se sustenta en los espacios de participación comunitaria descritos en el estudio previo, en concordancia con los mecanismos de participación previstos en la Ley 1757 de 2015.
Valor Estimado	El valor estimado es de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000), según el presupuesto elaborado por el equipo técnico de la Secretaría de Infraestructura Vial.
Plazo y forma de pago	Plazo de ejecución: El estudio previo establece un plazo de veinte (20) días, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, con fecha límite de ejecución al 31 de diciembre de 2026.

	Forma de pago: El Distrito Especial de Buenaventura pagará al contratista el valor del contrato de consultoría conforme a las condiciones establecidas en los estudios previos: * Anticipo del treinta por ciento (30 %): Previa suscripción del acta de inicio, aprobación de las garantías contractuales, presentación y aprobación del plan de inversión del anticipo y cumplimiento de los demás requisitos aplicables. * Pagos parciales: De acuerdo con el avance de las actividades y la entrega de productos verificables, previa revisión y recibo a satisfacción por parte de la supervisión. * Pago final: Como mínimo el diez por ciento (10 %) restante, una vez culminadas las actividades y entregados los estudios y diseños técnicos definitivos, previa verificación y recibo a satisfacción. Los desembolsos estarán sujetos a los requisitos contractuales, presupuestales y administrativos establecidos en los documentos del proceso.
Matriz del Riesgo	Se encuentra como documento adjunto, la cual contiene los riesgos y forma de mitigarlos relacionados con el objeto del contrato.
Supervisión e interventoría	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales será designada una vez se legalice el contrato.
Garantías	Llas garantías destinadas a respaldar las obligaciones derivadas del proceso y del contrato, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. Se deberá verificar que los amparos, porcentajes y vigencias establecidos correspondan a la naturaleza del contrato de consultoría, al anticipo previsto, a las obligaciones contractuales y a los riesgos identificados. Las garantías deberán constituirse y aprobarse conforme a las condiciones establecidas en los documentos del proceso y en el contrato.
Pliego de Condiciones	La Secretaría de Infraestructura Vial deberá adelantar el procedimiento de selección mediante Concurso de Méritos Abierto, observando las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

	El pliego de condiciones deberá guardar correspondencia con los estudios previos, el análisis del sector, el presupuesto oficial, los requisitos habilitantes y los criterios de evaluación establecidos para la selección objetiva del consultor. Asimismo, deberán observarse los documentos tipo de obligatorio cumplimiento que resulten aplicables al objeto contractual.
Fundamentos jurídicos	El presente proceso contractual se fundamenta en los artículos 209 de la Constitución Política; 23, 24, 25, 26 y 32 numeral 2 de la Ley 80 de 1993; el artículo 2, numeral 3, de la Ley 1150 de 2007; el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que regulan la contratación estatal. De conformidad con el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de consultoría comprenden, entre otros, los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, así como la elaboración de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. Por su parte, el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece el Concurso de Méritos como modalidad de selección de consultores, razón por la cual, atendiendo la naturaleza y alcance del objeto contractual, resulta jurídicamente procedente adelantar el proceso mediante Concurso de Méritos Abierto. Adicionalmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, modificado por el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020, y las disposiciones reglamentarias correspondientes, las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública deberán aplicar los documentos tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en los procesos contractuales para los cuales se haya establecido su obligatoriedad. En este sentido, considerando que el objeto contractual corresponde a la elaboración de estudios y diseños técnicos para el mejoramiento de la red vial urbana, el proceso deberá estructurarse conforme a los documentos tipo aplicables a los procesos de Concurso de Méritos

	para contratar consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte, adoptados por Colombia Compra Eficiente, incluidas sus modificaciones y disposiciones complementarias vigentes. En consecuencia, la Secretaría de Infraestructura Vial deberá observar las condiciones, requisitos habilitantes, factores de evaluación, formatos, anexos y demás disposiciones de obligatorio cumplimiento contenidas en los documentos tipo aplicables, garantizando los principios de transparencia, igualdad, planeación, responsabilidad y selección objetiva. Por lo anterior, se concluye que la modalidad de selección jurídicamente procedente es el CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, bajo las condiciones establecidas en la normativa de contratación estatal y los documentos tipo correspondientes.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Para respaldar el compromiso que resulte de este proceso se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal nro. 2026.CEN.01.000766 expedido el 30 de octubre del 2026. expedido por la oficina de presupuesto de Distrito Especial de Buenaventura.
Minuta del Contrato	No aplica.

El jefe de la Oficina Asesora Jurídica, se permite señalar que el presente concepto se limita al análisis jurídico de los documentos presentados, verificando la completitud de los documentos y estudios previos de acuerdo a la modalidad de contratación de conformidad con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y las normas adicionales que complementen o regulen la Contratación Estatal y sus decretos reglamentarios.

En virtud de la Delegación efectuada mediante Decreto 0109 del 8 de febrero de 2024, es de exclusiva responsabilidad de la Dependencia titular del proceso desde su comité estructurador y evaluador de procesos de contratación como de su Ordenador u Ordenadora del gasto; adelantar el proceso de contratación conforme la normatividad vigente y basado en los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el art. 21 de la ley 1150 de 2007. Así como los términos de ejecución contractual, el análisis del término del plazo para la correcta ejecución, cumplimiento del contrato y la supervisión o vigilancia del mismo.

Es importante señalar que los documentos del proceso deben publicarse en el SECOP de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, una vez se encuentren debidamente suscritos y aprobados.

En virtud de los anteriores considerandos se procede a impartir visto bueno desde lo jurídico, a los documentos remitidos para dar inicio al presente proceso; manifestando que es procedente publicarlo, por ajustarse a la normatividad que regula esta modalidad de selección.

El anterior concepto se emite en los términos establecidos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,



EDISON BIOSCAR RUIZ VALENCIA
Jefe Oficina Asesora Jurídica